



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/mvn

DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día **VEINTICUATRO (24)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 15/2016, DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DE PAPEL-CARTÓN, ENVASES LIGEROS, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITES DOMÉSTICOS DE LA CIUDAD: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VISTOS los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 15/2016, relativo al Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa, para la Recogida Selectiva de Residuos a través de Contenedores en la Vía Pública, de papel-cartón, envases ligeros, residuos textiles y aceites domésticos usados, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/05/2.017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 19/10/2.017. por el que se admiten las ofertas presentadas y se le requiere la documentación a la que se propone como adjudicataria.
- Documentación aportada por las entidades presentadas con el compromiso de constituir la Unión Temporal de Empresas.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los número 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2017 y 1.600 de 05/06/2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión administrativa, para la Recogida Selectiva de Residuos a través de Contenedores en la Vía Pública, de papel-cartón, envases ligeros, residuos textiles y aceites domésticos usados, a las entidades **FOMENTO, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.** y **ALTHENIA, S.L.**, con C.I.F. A-28.037.224 y B-92.445.493, respectivamente, las cuales se presentan con el compromiso de constituirse en U.T.E., con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Avenida Moliere, número 36, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por las entidades licitadoras. Dicho contrato deberá abonar un canon anual de **ochenta y un mil ciento ocho euros con sesenta y ocho céntimos (81.108,68 €)**, y con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la implantación del servicio.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: Las entidades adjudicatarias deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-11-2017 12:58:59
MORA ESCOBAR VICTOR	24-11-2017 13:34:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Previamente a la formalización del contrato las entidades antes indicadas deberán aportar a este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Unión Temporal de Empresas comprometida en su día.

CUARTO: El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad ofertada y reseñada con anterioridad, previamente al inicio del contrato, plazo que media entre su formalización y el inicio del mismo cifrado en un mes. A tal efecto, deberá hacer dicho ingreso en la cuenta ES85 2100 8559 6222 0013 1496 de CAIXABANK, debiéndose expresar el concepto del mismo.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

ID DOCUMENTO: TzPeYFhgvM



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-11-2017 12:58:59
MORA ESCOBAR VICTOR	24-11-2017 13:34:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>